



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 394-2023-GRU-GRI**

Pucallpa, 27 DIC. 2023

**VISTO:** Los Asientos N° 163 y 167 del Cuaderno de Obra, CARTA N° 039-2023-CONSORCIO IMOSA, INFORME N° 009/2023-CONSORCIO IMOSA, INFORME N° 1045-2023-JMMM, INFORME N° 0087-2023-AC/EABM, INFORME N° 1411-2023-GRU-GRPP-SGP, CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000001865, OFICIO N° 9694-2023-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 0007210-2023-GRU-GRI-JABR, INFORME LEGAL N° 0252-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 1665-2023-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 26 de septiembre de 2023, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO IMOSA" integrada por N & L CONSTRUCTORAS GENERALES E.I.R.L y, A & K SERVICIOS MULTIPLES INGENIERIA S.R.L, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 055-2023-GRU-ORA, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LOS A.H. TUPAC AMARU, A.H. EDUARDO DEL ÁGUILA, H.U. LOS FRUTALES Y H.U. IMOSA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" - CUI N°2332710 – SNIP N°264700, por la suma de Diecisiete Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Dos y 56/100 Soles (S/ 17'981,742.56) sin IGV, fijándose Cuatrocientos Cincuenta (450) días calendario como plazo de ejecución contractual;



Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);



Que, mediante Asiento N° 163 de fecha 01 de diciembre de 2023, el Residente de Obra anotó "(...) De conformidad al indicado por nuestra representada en los asientos N° 4, 56 y 162 del cuaderno de obra y absuelto en los asientos N° 15 y 66, se solicita al Inspector de obra, autorización para la ejecución de mayores metrados en las partidas: 01.03.06 TALA Y RETIRO DE ARBOLES; 01.11.02.04.03.03 ACERO GRADO 60 Fy=4200 Kg/cm2 (Losa superior de alcantarilla N° 02). Pues ya se completó con el metrado total del presupuesto de obra de estas partidas (...)";



Que, mediante Asiento N° 167 de fecha 03 de diciembre de 2023, el Inspector de Obra anotó "Con respecto al Asiento N° 163 del Residente de Obra, se indica que de conformidad a los Asientos N° 4, 56, 162, 15, 66 y en mérito a lo establecido en el numeral 205.10 del D.S. N° 344-2018-EF (...) se autoriza al residente de obra la ejecución de mayores metrados de las partidas 01.03.06 TALA Y RETIRO DE ARBOLES; 01.11.02.04.03.03 ACERO GRADO 60 Fy=4200 Kg/cm2 (Losa superior de alcantarilla N° 02) esto debido a que se completó con el metrado total del presupuesto de obra";



Que, mediante CARTA N° 039-2023-CONSORCIO IMOSA, recibida con fecha 20 de diciembre de 2023, el Representante Legal del "CONSORCIO IMOSA", fundamentándose en el INFORME N° 009/2023-CONSORCIO IMOSA, de fecha 20 de diciembre de 2023, emitido por el Residente de Obra, presentó ante el Inspector de Obra la Valorización N° 01 – Mayores Metrados - correspondiente al periodo del 01 al 20 de diciembre de 2023, por la suma de Cuarenta y Cuatro Mil Cuarenta y Cuatro y 02/100 Soles (S/ 44,044.02), por la ejecución de mayores metrados en las Partidas: 01.03.06 TALA Y RETIRO DE ARBOLES; 01.11.02.04.03.03 ACERO GRADO 60 Fy=4200 Kg/cm2 (Losa superior de alcantarilla N° 02);





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Que, mediante INFORME N° 1045-2023-JMMM, recibida con fecha 21 de diciembre de 2023, el Inspector de Obra previa revisión y análisis de la solicitud formulada por el contratista concluye indicando que la Valorización N° 01 – Mayores Metrados - correspondiente al periodo del 01 al 20 de diciembre de 2023, asciende a la suma de **Cuarenta y Cuatro Mil Cuarenta y Cuatro y 02/100 Soles (S/ 44,044.02)** que representa el 0.2418% respecto del monto contractual; por lo que en aplicación del Artículo 205° del Reglamento, recomendó a la Entidad pagar al CONSORCIO IMOSA el monto indicado;

Que, asimismo, mediante INFORME N° 0087-2023-AC/EABM, de fecha 22 de diciembre de 2023, el Administrador de Contrato I, previa evaluación y fundamentándose en el informe técnico emitido por el Inspector de Obra recomendó continuar el trámite para la emisión del acto resolutivo aprobando la Valorización N° 01 – Mayores Metrados - correspondiente al periodo del 01 al 20 de diciembre de 2023, asciende a la suma de Cuarenta y Cuatro Mil Cuarenta y Cuatro y 02/100 Soles (S/ 44,044.02); informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 8624-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 22 de diciembre de 2023, recomendando además emitir la Certificación Presupuestal correspondiente;

Que, cabe indicar que la Valorización N° 01 – Mayores Metrados - correspondiente al periodo del 01 al 20 de diciembre de 2023, por la suma de **Cuarenta y Cuatro Mil Cuarenta y Cuatro y 02/100 Soles (S/ 44,044.02)**, cuenta con la certificación presupuestal conforme a lo indicado en el INFORME N° 1411-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 11 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000001865 de fecha 11 de abril de 2023; motivo por el cual mediante OFICIO N° 9694-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 26 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 0007210-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 23 de diciembre de 2023, emitido por el Planificador – GRI, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales respecto de la referida valorización para su aprobación mediante acto resolutivo, asumiendo además los informes emitidos técnicos emitidos por estar debidamente fundamentados y concordantes con la normatividad vigente;

Que, el Artículo 35°, literal b) del Reglamento establece que *"Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas"*, es decir los trabajos a ejecutarse en una determinada obra están señalados en el expediente técnico pero en forma referencial, indicando asimismo que bajo este sistema de contratación *"En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución"*;

Que, por otro lado, el Artículo 205°, numeral 205.10 del Reglamento, establece que *"Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"*, asimismo el numeral 205.11 señala que *"El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley"*, precisando en el numeral 205.12 que *"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"*;

Que, conforme al ANEXO N° 1 – DEFINICIONES del Reglamento, señala que Mayor Metrado: *"Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación"*



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, mediante OPINION N° 125-2017/DTN, de fecha 02 de junio de 2017, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en lo referido a mayores metrados en obras ejecutadas bajo el sistema de contratación a precios unitarios señala que "(...) la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuanto el contratista ejecute la obra"; señalando además que "(...) en el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico";

Que, por otra parte, mediante OPINION N° 049-2019/DTN, de fecha 01 de abril de 2019, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, señala que "(...) la normativa de contrataciones del Estado, contempla la exigencia de tramitar la autorización previa (a la ejecución y pago) por parte de la Contraloría General de la República, cuando se trate de prestaciones adicionales que obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, **más no en el caso de los mayores metrados ejecutados en un contrato de obra suscrito bajo el sistema a precios unitarios**", por lo que concluye indicando que "La exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, **más no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previo al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función**"; en consecuencia, siendo el presente caso una valorización por mayores metrados generados en la ejecución de un contrato suscrito bajo el sistema a precios unitarios, corresponde autorizar el pago mediante acto resolutivo;

Que, asimismo, el Artículo 187°, numeral 187.1 del Reglamento señala que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)"; normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia, por cuanto mediante INFORME N° 1045-2023-JMMM, recibida con fecha 21 de diciembre de 2023, el Inspector de Obra, emitió la opinión técnica favorable de la Valorización N° 01 - Mayores Metrados - correspondiente al periodo del 01 al 20 de diciembre de 2023, ascendente a la suma de **Cuarenta y Cuatro Mil Cuarenta y Cuatro y 02/100 Soles (S/ 44,044.02)**, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante OFICIO N° 1665-2023-GRU-GGR-ORAJ de fecha 27 de diciembre de 2023, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remitió el INFORME LEGAL N° 0252-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 27 de diciembre de 2023, señalando que, conforme a lo indicado en la normatividad que regula las contrataciones del Estado y, las opiniones emitidas por la Dirección Técnico Normativa del OSCE como organismo especializado y cuyas funciones, entre otras es, regular y supervisar las contrataciones que realizan las entidades públicas, cautelando la aplicación eficiente de la normatividad y promoviendo las mejores prácticas para el uso óptimo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la población, y siendo que además sus disposiciones deben ser cumplidas, corresponde a la Entidad autorizar el pago de la Valorización N° 01 - Mayores Metrados - correspondiente al periodo del 01 al 20 de diciembre de 2023, sin perjuicio de determinarse las responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato I y la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2023-GRU-GR, de fecha 22 de noviembre de 2023, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el pago de la Valorización N° 01 – Mayores Metrados correspondiente al periodo del 01 al 20 de diciembre de 2023, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 055-2023-GRU-ORA, para la contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LOS A.H. TUPAC AMARU, A.H. EDUARDO DEL ÁGUILA, H.U. LOS FRUTALES Y H.U. IMOSA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI"** - CUI N°2332710 – SNIP N°264700, por la suma de Cuarenta y Cuatro Mil Cuarenta y Cuatro y 02/100 Soles (S/ 44,044.02), que representa el 0.2418% del monto contractual.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la Valorización N° 01 – Mayores Metrados correspondiente al periodo del 01 al 20 de diciembre de 2023, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 055-2023-GRU-ORA, para la contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LOS A.H. TUPAC AMARU, A.H. EDUARDO DEL ÁGUILA, H.U. LOS FRUTALES Y H.U. IMOSA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI"** - CUI N°2332710 – SNIP N°264700, por la suma de Cuarenta y Cuatro Mil Cuarenta y Cuatro y 02/100 Soles (S/ 44,044.02), cuenta con la certificación presupuestal conforme a lo indicado en el INFORME N° 1411-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 11 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000001865 de fecha 11 de abril de 2023.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR**, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen la Valorización N° 01 – Mayores Metrados correspondiente al periodo del 01 al 20 de diciembre de 2023, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 055-2023-GRU-ORA, para la contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LOS A.H. TUPAC AMARU, A.H. EDUARDO DEL ÁGUILA, H.U. LOS FRUTALES Y H.U. IMOSA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI"** - CUI N°2332710 – SNIP N°264700, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** oportunamente con el presente acto resolutivo y el expediente de la Valorización N° 01 – Mayores Metrados correspondiente al periodo del 01 al 20 de diciembre de 2023, al **"CONSORCIO IMOSA"** integrada por N & L CONSTRUCTORAS GENERALES E.I.R.L y, A & K SERVICIOS MULTIPLES INGENIERIA S.R.L, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y, al Inspector de Obra para los fines correspondientes.





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios a que hubiere lugar de ser el caso por la aprobación del Expediente Técnico de obra con las deficiencias, errores y omisiones encontradas que han generado la Valorización N° 01 - Mayores Metrados correspondiente al periodo del 01 al 20 de diciembre de 2023; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
 Gerencia Regional de Infraestructura

*[Firma]*  
 Ing. José Rafael Vasquez Lozano  
 Director del Programa Sectorial IV (E)

